

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 3 mars. por línea.
Los no suscritores 3 2
Y las repeticiones a la mitad de precio.
Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 20:
El 27 del actual, según noticias que nos llegan de San Ildefonso, es indudable que la corte se trasladará desde la Granja al real sitio del Pardo. La duda había estado sobre si se pasaría ó no en la Granja los días del Príncipe. Pero ya es cosa decidida la marcha para el día indicado.

—Por real orden que hoy publica la *Gaceta*, según habíamos anunciado, se declara limpio el puerto de Burriana, en vista de la total desaparicion del cólera morbo en dicho puerto.

—El 16 habrá salido de Cádiz la urca *Marigalante*, conduciendo la correspondencia para Fernando Póo.

—El parte oficial del gobierno superior de la Habana dice, que el huracan del 22 de octubre último produjo en la isla la completa destruccion de las cosechas de arroz y plátanos, lo mismo que la del maíz; en cambio los cañaverales sufrieron poco. Los daños ocasionados por el viento en los telégrafos estaban remediados, y se estaban reparando los escasos ocurridos en las obras públicas.

—La declaracion de guerra de la república chilena contra España está concebida en los siguientes términos:

«El presidente de la república: — El gobierno de España acaba de romper las hostilidades contra la república, poniendo bloqueo con la escuadra que tiene en el Pacífico al puerto de Valparaiso, y según hay razones para presumirse, á otros puntos chilenos, no obstante las reiteradas protestas que á nombre del gobierno de Chile se han dirigido al jefe de dicha escuadra contra una agresion que na-

da justifica y que lastima hondamente la honra y derechos de Chile, provocando de esta manera a la guerra. El pueblo y gobierno de la república se ven compelidos á aceptarla como el único recurso para vindicar su dignidad y fueros injustamente conculcados, y para proveer á su seguridad actualmente amenazada. Por tanto, y en uso de la atribucion que me confiere la parte 18 del artículo 82 de la Constitucion política del Estado, en conformidad á la autorizacion de que me ha investido la ley de 24 del presente mes y año en el inciso primero de su artículo único, vengo en declarar y decretar solemnemente:

1.º La república de Chile acepta la guerra que le ha movido el gobierno de España, y queda cortado todo trato y comercio y toda especie de relaciones entre los beligerantes.

2.º Las autoridades y ciudadanos de la república usarán de un derecho perfecto y cumplirán con un deber sagrado hostilizando al enemigo, repeliendo sus agresiones y defendiendo el territorio nacional por todos los medios que permite el derecho de gentes, y están admitidos entre los pueblos cultos, en cualesquiera casos imprevistos en que no hubiesen recibido al efecto instrucciones especiales de mi parte.

El ministro de Relaciones exteriores de la república comunicará á las naciones amigas esta declaracion, y les espondrá los motivos de la guerra y la justicia de nuestra causa, y el ministro del Interior lo hará llegar á noticia de todos los ciudadanos de la república, mandándola publicar con la debida solemnidad.

Dado en Santiago á veinticinco días de setiembre de mil ochocientos sesen-

ta y cinco, 55 de la independencia de Chile. José Joaquin Perez.»

De *La Correspondencia* del 21:
S. M. la reina continúa bastante aliviada, según los despachos recibidos anoche.

—Han sido rubricados por S. M. los reales decretos nombrando director general de Beneficencia, al Sr. Perez Zamora; de Sanidad, al Sr. Carballo; de Telégrafos, al Sr. Goicoerrotea; de Contabilidad, al Sr. Suarez Canton, y para otra direccion en el ministerio de Hacienda, al señor marqués de Santa Cruz de Aguirre.

También se anuncian los nombramientos del Sr. Gener para consejero de Estado, pasando el Sr. Hazañas á la direccion de Estancadas.

—Por real orden que hoy publica la *Gaceta*, y según habíamos anunciado, se declara limpio el puerto de Cartagena, en vista de su buen estado sanitario y de las gestiones hechas por el gobernador de Murcia con este objeto.

—Los ministros no han llevado ni pensaban llevar a la aprobacion de Su Majestad la Reina ninguna medida política ni de importancia. Los ministros en este viaje han recibido nuevas é irrecusables pruebas de que ni por un momento les ha faltado la mas completa confianza de la Corona, pruebas que por otro lado no necesitaban. Anteayer, según decimos mas arriba, comieron todos con el Rey. La Reina no asistió á la mesa, pero despues invitó á los ministros á pasar á su cámara, donde tuvieron la honra de acompañarla por espacio de mas de una hora.

—Muy en breve se publicará una real orden acompañada de varios formularios para la organizacion de la

estadística marítima sanitaria, á fin de conocer la importancia especial y rendimientos de cada puerto.

— El frío ha calmado en todas las provincias, sucediéndole una temperatura templada. En la mañana de ayer el termómetro centígrado alcanzaba hasta los 18 grados en San Fernando, que era el punto en donde mas calor hacia, y solo 6 grados en Zaragoza, donde la temperatura era mas baja. En Madrid señalaba 10 grados á las 9 de la mañana.

A la misma hora llovía en Bilbao, Coruña, Zaragoza, Burgos y Ciudad Real; estaba el cielo despejado en Tarifa, Alicante, Murcia y Barcelona, y con nubes ó nieblas en las demás capitales.

La mar se hallaba tranquila en la mayor parte de nuestros puertos, á escepcion del de San Fernando, en el que se presentaba picada.

— De los partes telegráficos y datos recibidos ayer en Madrid, resulta que en Sevilla ocurrieron anteayer 9 defunciones de la epidemia, en Zamora 4, en Jerez 2 y en Oviedo 1. De los pueblos de la provincia de Sevilla atacados del cólera, solo queda invadido Mairena, en el cual ocurrieron anteayer once defunciones.

— De *Las Noticias* del 20:

Las noticias que recibimos hoy de Oviedo, son altamente satisfactorias.

La salud pública no se ha alterado apenas, los únicos casos de cólera que han ocurrido son de carácter puramente espasmódico.

— En Jerez de la Frontera se han presentado algunos casos de cólera.

— A los datos comunicados á nuestros lectores respecto de las defunciones ocurridas en Valencia en los cuatro meses de julio á octubre inclusive, tenemos que adicionar los siguientes:

Desde el 8 de julio en que tuvo lugar la primera invasion cólerica hasta el 22 de octubre en que se cantó el *Te Deum* fallecieron de todas enfermedades en el distrito municipal de Valencia 4,961, incluyendo á estos 157 enterrados en el cementerio del Hospital general, á los cuales agregados 659 fallecidos en Ruzafa y que son enterrados en el cementerio de la capital, forman un total de 5,250 defunciones.

De este número 4,027 fueron causadas por el cólera, y 1,223 por otras

enfermedades.

— Las obras del puerto de Valencia siguen adelantando con notable rapidez y hoy puede decirse que es uno de los principales y mas favorecidos de la Península. Anteayer habia anclados en sus aguas 12 buques de vapor y multitud de vela.

— Segun la *Patrie*, ha causado gran sensacion al comercio inglés la ruptura de relaciones entre España y Chile.

— A pesar de las noticias tranquilizadoras que publican los diarios ingleses respecto á la insurreccion de los negros en Jamaica, hoy deben salir de Inglaterra los refuerzos que se envian á aquella isla.

Liverpool 19. - Jamaica 28. - La revolucion ha sido completamente reprimida.

Haiti. Un buque inglés ha bombardeado á Puerto Principe por haber insultado los insurgentes de aquella república la bandera inglesa.

Londres 20. - Dice el *Times* que se ha resuelto en Consejo de ministros dirigir á España enérgicas amonestaciones por su reciente conducta en la república de Chile.

Añade que ya ha salido de Londres para Madrid un correo de gabinete, provisto de los oportunos despachos referentes á dicho asunto.

— Del alcance de *El Telégrafo*: Madrid 21 de noviembre. Francia é Inglaterra han ofrecido á España su mediacion amistosa en la cuestion de Chile.

El señor Laserna ha dimitido el cargo de individuo del comité progresista.

La *Iberia* niega que Espartero haya renunciado la presidencia de dicho comité.

Esta tarde ha sido firmado por el comité el manifiesto del partido progresista. Al mismo tiempo se dirigirá una esplicacion conciliatoria á los progresistas de Barcelona.

Por el sorteo que hoy ha verificado el Banco, se han amortizado 72 millones de billetes hipotecarios.

En el Bolsin se ha hecho el consolidado á 38.90.

MAHON.

El número 46 de la «Gaceta Industrial» contiene las materias siguientes:

De la ley de instruccion pública en sus relaciones con las escuelas especiales; continuacion.--Servicio de las inspecciones de

ferro-carriles en explotacion.--Máquina para moler colores.--Cementacion del hierro.--Procedimiento para reducir á pedruzos las grandes masas de hierro.--Privilegios de industria.--Noticias generales.--Correspondencia.--Anuncios.

— Parece, segun un periódico de Barcelona, que la empresa del canal de Urgel tiene ya una gran porcion de semilla de *encaliptus* para plantarla en los terrenos donde reinan intermitentes; y á fin de que su aclimatacion sea mas fácil, posee, segun el mismo periódico, en las intermediaciones de Barcelona algunos pies de una regular elevacion, cuya semilla será la primera que se sembrará.

— Dice que un químico norteamericano ha descubierto el medio de hacer excelente azúcar con el trigo. El procedimiento se asegura que es tan sencillo, que puede ser explotado con los utensilios ordinarios en cualquier cocina de labrador. Si esto se confirma, producirá sin duda consecuencias de importancia.

PROVINCIA.

(Del *Diario de Palma* del 20.)

Se nos ha hecho notar que en Barcelona mientras que por espacio de tres semanas consecutivas se han rechazado los vapores de Mallorca, se recibian libremente toda clase de procedencias que por los ferro-carriles y otros medios de locomocion, llegaban de Madrid y de otros puntos así del reino como del extranjero, en que aun por desgracia el cólera continúa causando numerosas víctimas.

— Hé aquí una relacion de las distintas epidemias que ha sufrido esta isla.

- Año 1230.--Peste.
- „ 1348.--Peste (murieron segun dicen 15000 personas.)
- „ 1374.--Peste (35000 personas.)
- „ 1475.--Peste.
- „ 1493.--Peste.
- „ 1652.--Peste (20000 personas.)
- „ 1740.--Calentura contagiosa.
- „ 1820.--Peste.
- „ 1821.--Fiebra amarilla (5000 pns.)
- „ 1854.--Cólera (cosa de 100 personas.)
- „ 1865.--Cólera (unas 3000 personas.)

La peste que tantos estragos causó en los tiempos anteriores es hoy una enfermedad completamente desconocida desde el año mil ochocientos treinta y tantos por haberse saneado el Delta del Nilo que era en donde se desarrollaba; de la misma manera que desaparecerá para siempre el cólera el dia en que las naciones europeas cansadas de sus horrores saneen las márgenes del Ganges, como así lo tiene proyectado el gobierno francés, operacion que por muy costosa que sea tanto en hombres como en dinero, no costará á buen seguro la centésima parte de lo que cuesta cada visita que el cólera hace á Europa. Saneando el litoral de las Antillas y del Golfo mejicano desaparecería tambien

la fiebre amarilla que tan amargos recuerdos nos legó en el año 1821. En Palma mismo todo el mundo sabe que si se desecasen las tres ó cuatro grandes balsas de agua estancada que hay en sus inmediaciones como son el Prat y las charcas de Santa Ponsa, concluirían las calenturas intermitentes que tan fatales son para los vecinos de aquellos pantanos.

De lo antedicho se deduce que está en la mano del hombre el suprimir las epidemias ahogándolas en su cuna, o por mejor decir impidiendo que nazcan, pero una vez desarrolladas es impotente para contener sus estragos como se vé este año con el cólera que se ha paseado y pasea impunemente por toda la Europa, á pesar de los distintos y numerosos sistemas que cada pueblo ha puesto en práctica para evitar su invasion, lo que tal vez habrá inducido á la Academia de Medicina de Madrid á que en su Instrucción de 21 octubre del presente año consignase el principio que ella no reconoce método ni remedio alguno específico para librarse de la enfermedad en cuestion.

(Del mismo periódico del 21)

Segun estamos informados el señor D. Miguel Estade y Sabater, ex-Alcalde de esta ciudad, deseaba distribuir las cantidades recaudadas en virtud de su alócuacion de 26 de setiembre último, dando un número determinado de premios á los sujetos que mas se hubiesen distinguido asistiendo á los coléricos de una manera espontánea y gratuita; señalando varias dotés á muchas solteras que reuniesen á una acrisolada conducta la circunstancia de haber quedado huérfanas durante la terrible epidemia; regalar un traje completo á cierto número de niños de ambos sexos que hubiesen perdido sus padres á causa del cólera, etc., etc.; en la inteligencia, que los agraciados los hubiera designado un jurado compuesto de personas respetables y conocedoras de las verdaderas necesidades; debiendo tener lugar la antedicha distribución el mismo día que la de la medalla de plata que proyectaba crear el Sr. Estade para premio de los servicios prestados durante el cólera, y de cuyo proyecto ya dimos cuenta á nuestros lectores.

El producto de la suscripcion está aun intacto en la Depositaria de los fondos municipales, apesar de que muchos donativos fueron hechos personalmente al Sr. Estade para que los distribuyera á su libre voluntad y sin dar cuenta á nadie.

—Leemos en los estados que publican los periódicos de Barcelona que en aquella ciudad durante el cólera se han repartido por término medio unas 4,000 raciones de pan y sopa (muchas costeadas por limosnas de los particulares) cuando el ayuntamiento de Palma ha distribuido cerca de 8,000; y teniendo la capital del Principado cuatro veces mas poblacion que la de las Baleares resulta que aquí proporcionalmente se ha dado ocho raciones por cada una que en Barcelona. En el pro-

grama que se publicó en Valencia con motivo del Te-Deum se anunciaba como una gran cosa el reparto de 500 raciones, y Valencia cuando menos tiene triple poblacion que esta ciudad.

Sirvan estos datos para que se conozca que el Ayuntamiento de Palma no ha sido sordo á los clamores de los pobres, sino que por el contrario ha dado comida á toda persona que la ha pedido, con una largueza y profusion inusitada, y sino que se nos cite el punto de España invadido por el cólera, cuyo Ayuntamiento haya repartido mayor número de raciones que el nuestro atendiendo á las respectivas poblaciones.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvió. en milim.	Secundad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
25	761	18.3	13.8	94		9	SO flojo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale a las 6 horas y 56 ns. — Pone a las 4 n. y 38 ns.
LUNA. — Sale a las 12 n. y 35 ns. de la M — e pone á las 12 n. y 30 ns. de la N

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Los Desposorios de Nuestra Señora.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa Maria, privilegiada.

En dicha parroquia de Santa Maria despues de visperas se concluirá el devoto y solemne ejercicio en sufragio de las Benditas Almas del Purgatorio, siendo el orador el Rdo. D. Francisco Cardona y Orfila, licenciado en sagrada teología y en derecho canónico.

Santo de mañana.

Santos Facundo y Primitivo mártires, y el beato Leonardo de Portunauricio confesor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 25 de Noviembre de 1865

Servicio para el 26.

Cefe de dia: D. Antonio Socies y de Izco, teniente coronel del primer batallon fijo de Artillería. — Parada, América y Leon. — Hospital y provisiones, Leon. — El Teniente Coronel Sargento Mayor. — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Barcelona y Alcudia vapor esp. Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 17 trip., 36 pas., varios efectos y la correspondencia.

De Valencia balandra esp.ª Carmen, de 19 ts., pat. Gabriel Marsal, con 6 trip. y varios efectos.

De Cardiff bergantin goleta ingles Madona, de 162 ts., cap. Daniel Rees, con

6 trip. y carbon mineral.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Santa Cruz de las Palmas goleta esp.ª Paquita, de 96 ts., cap. D. José Oliver, con 8 trip. y harina.

Para Argel pailabot esp. Caballo, de 29 ts., cap. D. Matias Hugurt, con 6 trip., 5 pas y varios efectos.

Para idem laud esp. Africano, de 37 ts, cap. Pablo Benejam, con 8 trip., 9 pas, sillares y otros efectos.

SALIDAS.

Para Alcudia laud esp. Santo Cristo, pat. Julio Morey, con 2 trip., 1 pas. y arreos de pescar.

Para Palma laud esp. Sangre, de 22 ts., pat. Juan Bautista Enrich, con 5 trip., 6 pas. y lastre.

Para Cartagena goleta esp.ª Fortuna, de 39 ts., cap. D. Sebastian Vives, con 6 trip, 1 pas y varios efectos.

Para Palma javeque esp. Esperanza, de 32 t., cap. D. Miguel Landino, con 5 trip., 3 pas. y boniatos.

Para Ciudadela laud esp. San Jaime, pat Juan Benejam.

ASUNOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Continúan los artículos de la ley electoral que se citan en la circular inserta en el número 2141 de este periódico.

Art. 93. De esta acta se expedirán tantas certificaciones parciales como sea el número de diputados electos para la demarcacion electoral, limitadas á hacer constar la proclamacion del diputado á quien cada una se destine, el número total de los electores del distrito, los que tomaron parte en las votaciones y los votos obtenidos, con expresion de si hubo ó no protestas en las secciones. Estas certificaciones expedidas por el secretario del gobierno de la provincia, y autorizadas con el sello y el V.º B.º del gobernador, serán inmediatamente remitidas por este á los diputados proclamados á quienes servirán de credenciales para presentarse en el Congreso. En los pueblos de mas de 45,000 almas que constituyan distrito electoral, estas credenciales serán expedidas, autorizadas y remitidas por el secretario y por su autoridad local respectivamente en la misma forma.

Art. 94. Terminadas las operaciones de la Junta de escrutinio general el presidente la declarará disuelta y concluida la eleccion y se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ella traídos por el mismo presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 95. Las disposiciones de los artículos 82, 83, 84 son aplicables á las sesiones de la Junta de escrutinio general. En ellas, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones, con sujecion á las disposiciones de esta ley.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los del Real nombramiento, sino también los Alcaldes Concejales, Secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 2. La acción para acusar por los delitos previstos en esta ley, será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses después de haber sido aprobado ó anulado por el Congreso el acta á que se refiera.

Cuando el Congreso, en virtud de lo que se dispone el art. 31 de su reglamento, acuerde pasar un tanto de culpa al gobierno sobre una elección, se procederá á la formación de la causa en el tribunal ó juzgado competente.

Si se procediere á instancia de parte, no se admitirá la querrela ó acusación sin que la acompañe la correspondiente fianza de calumnia, y de que el acusador ó querellante no desamparará su acción hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria, la cantidad de dicha fianza será determinada en cada caso por el Juez ó Tribunal que conozca del asunto, y no podrá suplirse con la causación juratoria, aunque litigue en concepto de pobre el que deba prestarla.

Art. 3. Los tribunales y juzgados procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales sin esperar á que el Congreso resuelva sobre la legalidad de la elección. Será obligación de aquellos facilitar al Congreso, siempre que este lo pida por conducto del Gobierno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimase convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la elección. Si al suministrar estas noticias la causa se hallase en sumario, los Jueces y Tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

No se necesitará la autorización del Gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

En cuanto á los Gobernadores de provincia y demás funcionarios de igual ó superior categoría, se observará lo que respecto á los primeros está prevenido en el art. 18 de la ley para el gobierno y administración de las provincias de 25 de setiembre de 1863, pidiéndose la autorización por conducto del Ministerio de que dependa el funcionario.

Art. 4. El Tribunal Supremo de Justicia conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los Gobernadores de provincia ú otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las Audiencias de los respectivos territorios de las que se presenten contra los Consejeros provinciales, Alcaldes y demás empleados públicos que por razón de sus cargos intervengan en materia de elecciones, y los Juzgados de las que se promuevan contra cualesquiera otra persona. En todas las causas procederán dichos Tribunales sin distinción de fuero. Aquellos en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados se remitirán necesariamente al Tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiese sido debidamente obedecido; y si este fuere ministro de la corona, la remisión se hará al Congreso de los diputados para lo que hubiere lugar con arreglo á la Constitución y

á las leyes.

Continuará.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Dia dos de Diciembre próximo, á las once de su mañana y en el pórtico de la Casa Consistorial de esta ciudad, se venderán en pública subasta, siendo la postura competente, un mapa de España y Portugal, y otro de la provincia de Zamora, embargados á D. José Carreras, antes de Vigo, para cubrir la cuota que le fué señalada por la prestación personal del año económico último, bajo el tipo de veinte y cuatro rs. vn. en que han sido justipreciados. — Mahon 24 Noviembre 1865. — Juan Mercadal.

Don Ramon Salinas y Góngora,
Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Mariana Orfila y Mercadal, Catalina Portella y Pons, Francisca Portella y Pons, José Olives y Portella, Miguel Olives y Sintes y Margarita Portella y Tuduri, vecinos que fueron de San Luis, fallecidos respectivamente en 18 Julio de 1865, 1.º Febrero 1837, 13 Julio 1843, 18 Abril 1852, 13 Febrero 1860, y 16 Noviembre de 1847, para que dentro el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente promovido por Antonio Orfila y Mercadal y hermanos, y otros, sobre declararles herederos intestados respectivamente de dichos finados: pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Mahon á 22 de Noviembre de 1865. — Ramon Salinas y Góngora. — Por su mandado. — Francisco Andreu y Pons, Esn.º

ANUNCIOS.

RIFA á beneficio de la Iglesia de San Antonio Abad de esta ciudad, que con Real permiso ejecuta su Mayordomo.

El Sorteo tendrá lugar el dia 16 de Diciembre próximo y constará de 12,000 cédulas al precio de 50 milésimas cada una, asegurándose las suertes siguientes:

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.ª | Un cerdo cebado de valor de | 6 |
| 2.ª | Media docena de cucharas de plata con su cucharón de id. | 4 |
| 3.ª | Un reloj de id. con su cadena. | 2 |
| 4.ª | Un tintero de idem. | 1 |
| 5.ª | Media docena de cuchillos con mango de plata. | 14 |
| 6.ª | Un bolsillo de plata con dos divisiones. | 11 |
| 7.ª | Un cuadro pintado al óleo que representa una vista de este Puerto | 40 |

Habrán dos aproximaciones de diez billetes de la lotería de esta Ciudad para el número anterior y posterior del que obtenga el primer premio.

Los billetes se despachan en los parajes de costumbre y en casa del Mayordomo calle del Rosario número 3.

Mahon 16 de Octubre de 1865. — Juan Cardona, Pbro.

CALZADO.

BARATURA SIN IGUAL.

BOTINAS PARA CABALLEROS.

de Charol y Chagrín. 42 y 44 rs. par.
de Id. y Satén 44 y 46 id.
de Becerro sencillo 36 y 40 id.
de Id. doble 42 y 44 id.
de Bufalo doble 58 y 60 id.

PARA NIÑOS.

de Charol 28 y 32 rs. par.
de Becerro 22 y 26 id.

PARA SEÑORITAS.

de Columbiana 28 y 30 rs. par.
de Id. con charol 32 y 36 id.
y otras varias clases.

Se admiten toda clase de remiendos.

CALLE DE GRACIA N.º 22.

PARA VENDER.

Lo está la casa número 40 de la calle de Santa Rosa.

Informarán calle de San Lorenzo número 49.

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de una que desea amamantar en casa de los padres de la criatura.

PARA ALCUDIA Y POLLENSA.

Saldrá á la brevedad posible el jabeque esp. Virgen de la Soledad su capitán D. Juan Canevas.

Admite cargo y pasajeros, y lo despacha el mismo capitán.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.